

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DEL 11 DE ABRIL DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA “Becas Santander | Complemento a las Prácticas curso 2024-25 | I Edición” EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC)

ANTECEDENTES

La Resolución del Rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 (BOULPGC de 3 de abril de 2023) por la que se aprueban *las bases reguladoras de becas, ayudas y premios al estudio en el ámbito de la ULPGC*, establece que: *las becas, ayudas y premios al estudio constituyen uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a facilitar el derecho a la educación garantizado en el artículo 27 de la Constitución Española.*

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander S.A. en octubre de 2024, orientada a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria y a premiar la excelencia universitaria, se establece, la cuantía de 500 euros/estudiante, para las 36 becas “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2024-25 | I Edición”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE nº.70 del 23 de marzo).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº.236 de 2 de octubre).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 107/2016, de 1 agosto, BOC nº 153, de 9 de agosto de 2016 y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).
- Los Presupuestos de la ULPGC.
- Resolución del Rector de la ULPGC de 27 de marzo de 2023 por la que se aprueban las Bases reguladoras de Becas, Ayudas y Premios al Estudio en el ámbito de la ULPGC. (BOULPGC de 3 de abril de 2023).

- Convenio General de Colaboración entre la ULPGC y el Banco Santander, S.A., suscrito el 7 de octubre de 2024, y su anexo.

Por todo ello, y en virtud de la Resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 26, de 6 de febrero de 2025), este Vicerrectorado dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero

Autorizar el gasto para el año 2025, con cargo a la UGA 02501 de Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, programa 42A, concepto 4830615, por un importe de 18.000,00 euros (dieciocho mil euros).

Segundo

Convocar un programa “Becas Santander Complemento a las Prácticas 2025 | I Edición” para estudiantes matriculados en titulaciones de grado o máster, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero

Aprobar la convocatoria “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 | I Edición”, cuyo texto íntegro es el que se recoge en el Anexo I.

Cuarto

Ordenar la publicación de esta resolución en el BOULPGC y de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

“Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 | I Edición”

Artículo 1. Objeto

En virtud del Programa se promoverá que hasta un máximo de 36 estudiantes con los mejores expedientes académicos que hayan realizado las prácticas curriculares externas durante el curso 2024/2025 con los mejores expedientes académicos, reciban 500,00 € brutos.

El objeto de estas becas es fomentar la excelencia académica y la preparación del estudiantado para el ejercicio de sus actividades profesionales.

Artículo 2. Destinatarios/as

1. Para participar en el presente programa, se han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser residente en España.
- b) Ser estudiante universitario matriculado en titulaciones oficiales de grado, o máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2024/2025.
 - a. Tener superado el 50% de los créditos, en el caso de titulaciones de Grado.
 - b. Haber superado la práctica externa curricular en la convocatoria ordinaria del curso 2024/2025.

Puede también participar el alumnado que esté realizando las prácticas durante el periodo de presentación de las solicitudes. En estos supuestos, la concesión del premio quedará condicionada a que a fecha de entrega de las actas firmes del segundo semestre (según el calendario académico) se hayan superado las prácticas.

- c. En el caso de los estudiantes de Grado, la nota media en el expediente académico hasta el curso 2023/24 inclusive, debe ser igual o superior a las siguientes, según la rama de conocimiento de su titulación:
 - Rama de Artes y Humanidades: 9,00 puntos
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas: 9,00 puntos.
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7,69 puntos.

- Rama de Ciencias: 8,11 puntos.
- Rama de Ciencias de la Salud: 8,57 puntos.

Para el cálculo de estas notas, se ha aplicado el coeficiente corrector establecido en el artículo 8.2 de la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 66 de 15 de marzo de 2024).

- d. En el caso de los estudiantes de Máster la nota media de la titulación de acceso al máster debe ser igual o superior a 8,00.

2. La percepción de la beca objeto del programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el estudiante.

Artículo 3. Crédito disponible

La dotación presupuestaria de esta convocatoria se financia por el Banco Santander, y con cargo a la aplicación presupuestaria 02501/42A/4830615, con un crédito de dieciocho mil (18.000,00) euros, distribuidos en 36 becas de quinientos (500,00) euros.

Artículo 4. Competencia

1. El órgano competente para la iniciación y resolución del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes de la ULPGC en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 28 de enero de 2025 (BOC nº 26 de 6 de febrero de 2025) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.
2. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC.
3. Para la valoración de las solicitudes, se nombrará una Comisión de Selección, de conformidad con lo expuesto en el artículo siguiente.

Artículo 5. Comisión de Selección

1. La Comisión de Selección está compuesta por:
 - La directora de Practicas Externas.
 - El director de Estudiantes y Acción Social.
 - Un funcionario adscrito a la Subdirección de Becas, que actuará como secretario/a.
 - Un/a estudiante nombrado por el Consejo de Estudiantes, a instancias del vicerrector de Estudiantes.
2. Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.
3. La Comisión se reunirá una vez se hayan entregado las actas de la convocatoria ordinaria del segundo semestre.
4. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto y, en su caso, el voto del presidente dirimirá los empates que se puedan producir.

Artículo 6. Presentación de solicitudes

1. La solicitud de participación en el Programa “Becas Santander | Complemento a las Prácticas 2025 | I Edición” se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa a través de la plataforma, de la herramienta de Santander en la página web www.santanderopenacademy.com (en adelante, la “Plataforma”).

<https://app.santanderopenacademy.com/es/program/complemento-a-las-practicas-2025-i-edicion>

2. La inscripción de los estudiantes deberá realizarse entre el 1 de marzo y el 25 de mayo (inclusive) de 2025, de acuerdo con lo estipulado por la entidad financiadora.
3. Todo el alumnado participante es responsable de realizar correctamente la inscripción en la plataforma habilitada, por lo que, si algún estudiante no completara su inscripción, no se le podrá tener en cuenta, y, por tanto, su solicitud será rechazada.
4. La inscripción en el presente programa implicará que la persona interesada otorga su conformidad a la consulta de datos que puedan obrar en las bases de datos de becas, ayudas y otras subvenciones públicas.

5. Asimismo, concurrir en la presente convocatoria del Programa supone la aceptación por parte de los candidatos de sus bases.

Artículo 7. Documentación

1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá recabar documentación complementaria, a fin de proceder a un estudio más detallado de la solicitud. La omisión o la presentación de documentación insuficiente podrá ser causa de exclusión.

Artículo 8. Ordenación de los candidatos.

1. El estudiantado solicitante será clasificado en función de la nota media que acredite.
2. Para ello se establecen dos categorías, 25 becas para estudiantes de grado, a razón de 5 becas por rama de conocimiento y 11 becas para estudiantes de máster. En caso de quedar alguna beca desierta en una rama de conocimiento, se asignará a la solicitud con mayor nota que quede en lista de espera entre las restantes ramas de conocimiento. Si en una categoría se quedan becas sin asignar, se asignarán a la otra categoría si hay más solicitudes que cumplan los requisitos. En caso de quedar alguna beca vacante en ambas categorías, se añadirán a la próxima convocatoria dentro del año. No podrá asignarse la misma beca a estudiantes que hayan resultado beneficiarios de la misma en convocatorias anteriores.
3. La calificación se distribuirá de la siguiente manera:
 - A. La nota media para estudiantes de Grado, que debe ser igual o superior a la determinada en el artículo 2.1.b), apartado d., se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). La nota media hace referencia a la del curso 2023/2024 inclusive.
 - B. La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al Máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al Máster y que debe ser igual o superior a 8 y según certificación que debe constar en el expediente del/la estudiante.
4. En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios en cada categoría:
 - 1º. Nota en la asignatura de prácticas.

En el caso de las titulaciones con más de una asignatura de prácticas, la nota que se considera es la de la asignatura de prácticas del curso 2024/25. Si en el curso de la titulación se imparte más de una asignatura de prácticas, se considera la nota media de dichas asignaturas.

- 2º. Mayor número de créditos superados.
- 3º. Menor número de convocatorias consumidas.

Artículo 9. Procedimiento.

1. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas de la ULPGC.
2. Una vez valorada cada solicitud por la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.
3. La publicación del listado se realizará en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.
4. Se concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web, para que las personas interesadas aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, para que sean estudiadas por la Comisión.
5. No se tendrá en consideración documentación en la que se justifiquen méritos que no se hayan presentado en el plazo de inscripción.

Artículo 10. Adjudicación de las becas

1. El plazo de asignación de las becas terminará el 27 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará a los beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma del Banco Santander y de la Sede Electrónica de la ULPGC en el procedimiento denominado ["Becas Santander Complemento a las Prácticas"](#) en el que estará disponible el documento de aceptación para poder realizar el abono de la beca
2. Asimismo, en este mismo plazo, si no estuviera dada de alta en la base de datos de pagos de la ULPGC, deberán presentar solicitud de "alta/modificación de terceros" disponible en la Sede Electrónica de la ULPGC, incorporando la documentación que se exija, entre la que figura un documento con el código de la cuenta cliente abierta a nombre de la persona beneficiaria.
3. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, corresponderá al vicerrector de Estudiantes la concesión de estas becas. La

resolución de concesión será publicada en la página web de Becas y Ayudas de la ULPGC.

4. Contra la resolución definitiva, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.
5. La información relativa a las personas beneficiarias de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).
6. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, abonará el importe de las Becas en los plazos que establezca su normativa interna, mediante ingreso en una cuenta abierta a nombre del beneficiario.
7. En caso de que alguno de los beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a su propia Universidad, y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

Artículo 11. Comunicaciones a los candidatos

1. Desde la plataforma, se enviará un mensaje automático a las personas beneficiarias, en la que se indicará que tiene un plazo para aceptar la beca en la propia convocatoria online. Si este plazo transcurre sin que acepte, su estado pasará automáticamente a estar en “lista de espera”, y se procederá a la reasignación de la beca a otro candidato que se encuentre en lista de espera, al que se le comunicará igualmente de forma automática que ha sido aceptado y que tiene un plazo para aceptar.
2. Si el candidato seleccionado aceptara la beca, pero con posterioridad renunciase o quisiera rechazarla, deberá entrar con su usuario en la Plataforma y pulsar en “rechazar beca aceptada”.
3. Igualmente, a aquellos participantes, que quedaran rechazados o en lista de espera, se enviará una comunicación automática donde se explique este resultado.

Artículo 12. Verificación de becas.

La ULPGC procederá de a verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los estudiantes a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se disponen en la base de datos de la propia Universidad.

Artículo 13. Finalización del Programa

El 31 de diciembre de 2025 se dará por cerrado el programa.

Esta fecha puede ser modificada por el Banco Santander y será, en todo caso, publicada en la Plataforma.

Artículo 14. Evento

A la finalización del Programa, se podrá organizar un evento para la presentación de resultados del mismo, coordinado por Santander, en calidad de empresa impulsora del Programa, quien podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del Programa a través de cualquier medio, incluida la vía telefónica, para su organización.

Artículo 15. Fiscalidad del Programa

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para la persona beneficiaria de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la persona beneficiaria de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

Así mismo y con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Artículo 16. Datos de carácter personal.

1. La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria por parte de Banco Santander se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma.

2. Los datos de las personas participantes que se recaben en la presente convocatoria serán tratados para la gestión, evaluación y concesión o denegación de los premios. La licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1 a) y b) del RGPD.
3. El acto de presentar la solicitud de participación supone el consentimiento para el tratamiento de los datos contenidos en la misma para su tramitación, comprobación, (incluidos los posibles actos de comunicación a terceros para tales gestiones o comprobaciones) y su resolución.
4. La Universidad podrá tratar adicionalmente los datos de los candidatos y beneficiarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales que les exija la legislación vigente.
5. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Q3518001G). Calle Juan de Quesada, 30. 35001, Las Palmas de Gran Canaria. España. Correo-e: organizacion@ulpgc.es. Puede dirigirse al delegado de protección de datos en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ulpgc.es.

Artículo 16. Igualdad de género

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en el periodo establecido por la entidad Banco Santander para la presentación de las solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2025.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

David Sánchez Rodríguez